

Para efectos de este negocio

EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO

Madrid à treinta dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y cinco. Diego, Obispo de Cartagena. Don Juan Martin de Gamio. Don Joseph Moreno. Don Antonio Francisco Pimentel. Don Luis de Valle Salazar. Yo Don Ignacio Estevan de Igareda, Escrivano de Camara del Rey, nuestro Señor, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo. The-niente de Chanciller Mayor. Don Nicolás Verdugo. = Es Copia de la Original, de que certificado. = Ignacio de Igareda.

*Corresponde con el Impresso, remitido de la Corte, à que me refiero, que por ahora queda en los Autos de esta providencia en esta Escrivania mayor de Ayuntamiento de mi cargos y para que conste donde conbenga, lo firmo en Murcia à doce de Noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años.*

Gonzalo Chamorro

declaran pertenere unicamente

